

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-oct.-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 203
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial AV. Villas S.A.
Demandado: Robinsón Flórez Restrepo
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00299-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega respuesta por parte del **BANCO BBVA**, informando que se tomó atenta nota de la medida de embargo, pero que a la fecha el demandado no cuenta con saldos disponibles.

El BANCO DAVIVIENDA informa que la medida se registró con los límites de inembargabilidad.

El **BANCO FALABELLA** manifiesta registrar la medida, pero a la fecha el demandado no cuenta con los recursos suficientes para hacerla efectiva.

BANCOLOMBIA dice que ha registrado la medida, pero cuenta con límite de inembargabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, la información allegada por las entidades bancarias BANCO BBVA, DAVIVIENDA, FALABELLA, y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J05CMPALMIRA
76520400300520210023700
Auto Agrega y reduce embargo

Código de verificación: **729e1f25b602105700fb96272be0d24f3e0289006b90266b986986ff97de6114**
Documento generado en 07/10/2021 03:10:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>